

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.
ESCUELA DE DERECHO



**CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS
RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO.**

Presentado por:

Alejandra Anthonietta Olivar Saavedra

C.I. 27.628.849

Oriana Maydelin Rangel Méndez

C. I. 27.152.063

TRUJILLO 2022



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
VALERA, ESTADO TRUJILLO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

YO, HECNEY. A. RAMIREZ. M , venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 19.899.623, en mi carácter de tutor de trabajo especial de grado titulado “CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO” , presentado por la bachiller Alejandra Anthonietta Olivar Saavedra, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° 27.628.849 y Oriana Maydelin Rangel Méndez, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° 27.152.063 para optar al título de abogados, consideró que el mismo reúne los requisitos y méritos suficiente para ser sometido a la presentación pública correspondiente y evaluación por parte del jurado examinador que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a veintisiete (27) días del mes de marzo de 2022.

Hecney.A Ramirez. M

C. I. 19.899.623

Tutor

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios todopoderoso; primeramente, que nos permitió culminar la carrera con éxito.

A nuestros padres Antonio Rangel, Norelis Méndez, Laura Saavedra, Alexander Olivar, que son nuestro motor, que con tanto entusiasmo, dedicación, esfuerzo y amor siempre estuvieron allí como columna de apoyo, motivándonos día a día para dar lo mejor, gracias por las veces que secaron los llantos cuando sentíamos que no podíamos más, por aconsejarnos para que no observáramos como una alternativa la renuncia, por escucharnos y animarnos a superar los diferentes obstáculos que de la vida pudiesen devenir, gracias por esas palabras de aliento y superación que hoy en día nos motivaron no sólo a superarnos y ser grandes profesionales; sino a lograr una de nuestra mayores metas.

A nuestros hijos, hermanos, tíos, y demás familiares cercanos por brindarnos su apoyo incondicional, su compañía y consejos para no desmayar, darnos razones para continuar y hacer de nosotras mejores personas tanto en el ámbito profesional como social.

A todos nuestros profesores que se dedicaron a impartir sus conocimientos con tanta paciencia, esmero y dedicación, invirtiendo su tiempo para realizarnos profesionalmente, a nuestros compañeros con los que compartimos muchos momentos durante este periodo de tiempo de los que hemos aprendido y aprendemos aun de todos nosotros.

Y demás amigos que nos acompañaron y formaron parte en la realización de esta meta que ahora es un logro.

¡A todos muchas gracias!!

Alejandra Olivar y Oriana Rangel

AGRADECIMIENTO.

A la Universidad Valle del Momboy por habernos brindado la oportunidad académica para formarnos tanto profesional como personal.

A los Directivos y Docentes para ayudarnos al logro de esta meta.

A nuestro Tutor MSc Hecney Ramírez por su amor, tiempo, paciencia, dedicación y orientación para la culminación de este trabajo de grado, infinitas gracias por confiar en nosotras, escucharnos y guiarnos en la elaboración de la misma, te ganaste no solo el respeto y la admiración de nosotras; sino también un espacio en nuestros humildes corazones, más que un profesor eres una persona excepcional.

A mi compañera del trabajo de grado muchas gracias por ser una luchadora durante la realización de la tesis, por no rendirte ni permitir que lo hiciera, por tu paciencia, por tu apoyo, dedicación, por estar a mi lado animándome, sin ello no hubiera sido posible este logro.

A nuestros compañeros de estudios que emprendieron esta hermosa carrera brindándonos su amistad, confianza, amor y compañerismo durante nuestra formación, les deseamos mucho éxito en esta nueva etapa.

A todas aquellas personas que fueron partícipes de esta meta muchas gracias y bendiciones.

Índice General.

	Portada		
1			
	Aceptación del tutor.		
2			
	Dedicatoria		3
	Agradecimiento.		4
	Índice general		
5			
	Resumen.		9
	Abstract		10
	Introducción.		
11			
	CAPÍTULOS:		
	I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		12
	Planteamiento del problema		12
	Formulación del problema		17
	Objetivos de la investigación		17
	Objetivo general		17
	Objetivo específico		17
	Justificación del planteamiento		
	17		
	Delimitación de la investigación		19
	Justificación de la investigación		19
	Alcance		21
	Limitaciones.		21

II.	MARCO TEÓRICO	
	22	
	Antecedentes	
	22	
	Bases teóricas	23
	La lealtad como principio	23
	Sistema de hipótesis	26
	La lealtad y su denominación.	27
	El principio de lealtad y probidad en el ejercicio	
	27	
	Definición de términos básicos	28
III.	MARCO METODOLÓGICO	30
	Tipo de investigación	30
	Población	30
	Muestra	30
	Procedimiento	31
	Cronograma de ejecución	32
	Validación	32
	Confiabilidad	33
	Análisis de datos	33
	IV INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	34
	Resultados	34
	V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
	Conclusiones	46
	Recomendaciones	47
	REFERENCIAS	48
	ANEXOS	51



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Servio Paredes, Prof. Hecney Ramirez, Prof. Karla Dunn, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO" que presenta la bachiller ORIANA MAYDELIN RANGEL MÉNDEZ, portadora de la C.I. N° 27.152.063, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO

Prof. Hecney Ramirez
C.I. 19.899.623
TUTOR

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA





**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Servio Paredes**, **Prof. Hecney Ramirez**, **Prof. Karla Dunn**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO" que presenta la bachiller: **ALEJANDRA ANTHONIETTA OLIVAR SAAVEDRA**, portadora de la C.I. N° 27.528.849, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928

JURADO

Prof. Hecney Ramirez
C.I. 19.899.623

TUTOR

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584

PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584

DECAÑO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217

VICERRECTORA ACADÉMICA



RESUMEN.

La presente tesis tiene por finalidad evidenciar el incumplimiento de la ética por parte de los abogados y jueces en el libre ejercicio el cual se encuentra asociado con la formación que se les brinda en la Universidades de la cátedra.

La investigación es de tipo documental y descriptiva con población infinita, abordando como técnica la encuesta, las entrevistas, las investigaciones, jurisprudenciales, y casos de la vida real entre otros, analizando los principios y la aplicación de los mismos en la Abogacía para poner fin a este fenómeno que está perjudicando el sistema de justicia y la esfera jurídica como consecuencia, determinando si se aplican los principios deontológicos tanto por los abogados como por parte del juez como máxima autoridad garantizando así la tutela judicial efectiva y demás garantías.

Finalmente en la presente investigación fueron participe abogados de diferentes áreas, jueces y ciudadanos para recabar la información necesaria en las encuestas y lograr los objetivos planteados, llegando a la conclusión de que la deontología se encuentra en desuso de manera parcial porque más de la gran mayoría no la emplea en su profesión, por lo que es necesario priorizar e inculcar la enseñanza de la ética mediante mecanismos, así sean grandes profesionales pero es menester que se esté realizando acciones que fortalezcan las mismas y que esté a disposición no solo de los abogados, fiscales, jueces sino también de estudiantes de derecho interesados para ejercer en un futuro en razón de que la deontología es fundamental y esencial en la práctica. Además de que influye en ámbitos como el social brindándole confianza a los ciudadanos interesados en relación al sistema administrativo de justicia, su transparencia e imparcialidad.

Palabras claves: Ética, Deontología, y Abogados.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to demonstrate the breach of ethics by lawyers and judges in the free exercise which is associated with the training provided to them in the Universities of the chair.

The research is documentary and descriptive with an infinite population, approaching as a technique the survey, interviews, investigations, jurisprudence, and real life cases, among others, analyzing the principles and their application in the Legal Profession to put an end to this phenomenon that is harming the justice system and the legal sphere as a consequence, determining if the ethical principles are applied both by lawyers and by the judge as the highest authority, thus guaranteeing effective judicial protection and other guarantees.

Finally, in this investigation, lawyers from different areas, judges and citizens participated to collect the necessary information in the surveys and achieve the stated objectives, reaching the conclusion that ethics is partially disused because more than the great majority He does not use it in his profession, so it is necessary to prioritize and inculcate the teaching of ethics through mechanisms, even if they are great professionals, but it is necessary that actions are being carried out that strengthen them and that it is available not only to lawyers, prosecutors, judges, but also law students interested in practicing in the future because ethics is fundamental and essential in practice. In addition to influencing areas such as the social, providing confidence to interested citizens in relation to the administrative justice system, its transparency and impartiality.

Keywords: Ethics, Deontology, and Lawyers.

INTRODUCCIÓN.

La lealtad en el oficio que desempeña el abogado en su libre ejercicio es un principio que ha perdido su valor precisamente por desempeñar un ejercicio indecoroso e infundado, el abogado es una de la figura de los operadores que intervienen en los procedimientos de la aplicación de la justicia teniendo como finalidad la defensa de sus derechos a los pleitos en litigio por esta razón, no se puede considerar culpar a las partes que integran el proceso si alguna considera más justo hacer justicia propia mediante sus manos, en razón de la gran falla por parte de la mayoría de los abogados especializados y capacitados que se obliguen a realizar la justicia como es debido hasta su culminación. El sistema de Justicia que tenemos no arroja las expectativas que genera el principio de la lealtad y probidad procesal el autor Hernando Devis Echandía opina en su obra teoría general del proceso lo siguiente:

“Las consecuencias que devienen de la buena fe en el proceso excluyen todo enredo judicial, recurso desviado, prueba alterada, e inmoralidad de cualquier clase de orden”

De hecho, se puede decir que este principio tiene como objetivo evitar la suspicacia entre las partes procesales, en primer lugar, la probidad y la lealtad derivan de la buena fe ejecutada en el proceso haciendo un lado todo acto inmoral y desviado de la justicia, además la lealtad y la probidad están estrechamente relacionado con la igualdad ya que de lo contrario esto podría desequilibrar la igualdad entre las partes; generando que este y lo demás principios pierdan su naturaleza y su fuerza.

Por lo tanto, debe lucharse en el proceso siempre de buena fe así se evita este tipo de conducta por parte de funcionarios y abogados. El Código de Procedimiento Civil trata de evitar estas conductas desleales entre las partes, garantizando así la lealtad y probidad que el proceso requiere para tornarse justo y confiable; ya que el propósito del debate judicial, es constituirse en un correcto instrumento de exposición de ideas y hechos. En su art. 17 Incita a los jueces para que de manera oficiosa o porque así lo decidan las partes, apliquen las medidas y acciones necesarias que establezca la ley en los casos de haber un agravio, no solo al principio de la lealtad y probidad en el proceso, las partes, y sus procedimientos o conductas inmorales sino también; a quién transgrede todos los principios establecidos en el Código de Ética venezolano que son

esenciales para todo proceso, de esta manera se abstienen de realizar mencionados actos porque acarrear consecuencias..

En segundo lugar debemos hacer énfasis en las diferencias que existen entre la lealtad y la probidad, cuando hablamos de lealtad se debe hacer referencia a la honestidad que se le debe tener a terceros y otros, en este mismo orden de ideas la probidad viene a ser la virtud de ser fiel no solo a si mismos sino a los principios morales y éticos, por último en relación a lo anterior el Código de Procedimiento Civil establece la potestad que tiene el juez como director del proceso, para prevenir y sancionar esas faltas contrarias a la ética profesional como una obligación asimismo; sancionar el fraude procesal o cualquier acto que sea contrario a la justicia y al respeto que se debe tener hacia los litigantes de manera que el juez como máxima autoridad y con potestad deberá tomar todas las medidas necesarias que le otorga el Código de Procedimiento Civil, así como las contenidas en la Ley de Abogados, su Reglamento, y el Código de Ética Profesional del Abogado y demás normativas que tienen como finalidad regular la ética en la esfera jurídica, para mantener la lealtad, probidad y demás principios en el proceso.

Por lo tanto, es una obligación de las partes actuar con lealtad procesal, en un proceso judicial, evitando los fraudes y esas acciones abusivas de las falencias del sistema procesal. Para evitar dilataciones, que más adelante pretenden responsabilizar y recriminarle a la administración de justicia, tanto para jueces y fiscales.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE TRABAJO

Formulación del Problema:

La deslealtad de los profesionales del Derecho en el ejercicio de la profesión, lo cual implica violación a los principios morales y éticos que deben observar estos profesionales, de acuerdo con el sentido común, pues, no se concibe un defensor de la justicia, de la equidad, si no se está del lado de lo que socialmente se considera conforme a la moral y la ética; pero también de acuerdo a la Ley que rige el ejercicio de la abogacía, toda vez que ésta contiene dentro de sus normas reglas básicas fundamentales que deben ser observadas en todo momento, como es “brindarle a todos los clientes la concurrencia técnica y cultural que se posea, en este mismo orden de ideas aplicarlas en base a la rectitud y dedicación en torno a la defensa, además de ser sensato en el consejo, en la acción pacífico y leal en las actuaciones a la hora de conducirse” de acuerdo a como lo prevé el artículo 15 de la Ley de Abogados de legislación Venezolana.

La historia de Venezuela, marcada en estos últimos años, ha influido de gran manera gracias a su transformación en ámbitos como: la economía, la cultura, la política etc. influyeron de manera positiva en nuestro ordenamiento jurídico mediante reformas jurídicas, creando oportunidades para estudiosos del derecho y sus instituciones; generando consigo nuevos horizontes para un mejor desarrollo no solo personal sino también social de esos profesionales que brindarán determinados servicios a sus ciudadanos y comunidades.

Siempre han comentado que el mundo de la Abogacía se dirige en motivación de muchos principios y valores como: la honestidad, la responsabilidad, la lealtad, la integridad entre otros, que giran en relación a la formación del ser humano por lo que debe entenderse que todo el que estudie o se encuentre inmerso en este mundo jurídico debe tener los valores y principios muy presente en su camino estos serán su

guía para todos lo que hacen justicia, lastimosamente como en todas las Naciones, Instituciones y organizaciones siempre ha de existir profesionales que desvían sus conductas por el camino de la corrupción y la no rectitud. Generalmente el que aspira ser abogado e ingresar a una universidad de rama, estos estudiantes ya traen un patrón de conducta justo y correcto de acuerdo a los valores y patrones de conductas que les fueron transmitidos en su núcleo familiar, sin embargo, se intenta educar e instruir en relación a los principios éticos, cívicos y morales como parte de la formación profesional, queda de parte de cada uno asumir la conducta profesional de manera autónoma.

La Constitución de Venezuela de 1999, en su artículo 49 hace referencia a la aplicación correcta de la justicia haciendo mención al derecho de defensa que debe tener toda persona como uno de sus derechos primordiales, el derecho a la tutela judicial efectiva y no obstante al debido proceso que debe llevarse a cabo por lo que es necesario para garantizar estos derechos una supervisión plena por parte del Estado y sus organismos como colaboradores; además de un ordenamiento jurídico que sancione tales conductas que de alguna manera transgreden la normativa por eso el Estado se vio en la obligación de crear mediante la legislación venezolana la ley de Abogados, el Código de Ética, el Código Penal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil con el objetivo de ofrecer protección a los ciudadanos que le sean vulnerados los mismos.

Para empezar la lealtad más que un principio moral y ético debe observarse como una obligación del actuar correctamente en su oficio profesional para comprender mejor el tema debemos indagar en la etimología de la palabra lealtad de hecho, el diccionario etimológico latín expresa que “Es una cualidad de ser respetuoso de la Ley” asimismo el Diccionario de la real academia panhispánico del español jurídico, año 2020, establece que el significado de esta palabra es fidelidad no sólo al cumplimiento de la ley, sino a la fidelidad misma y el honor, actualmente se viene observando que este principio no está siendo tomado en cuenta por la gran mayoría de los Abogados que ejerce esta maravillosa profesión. Cabe señalar el caso de Bill Cosby el cual eventualmente se dio a conocer por medios informativos como: El periódico EL PAÍS, Antonia Laborde (2021) como un notorio ejemplo en el ámbito Internacional.

Asimismo a través de este medio y otros se dio a conocer la historia que involucra a este actor muy reconocido, y es que Bill Cosby Estadounidenses fue acusado varias veces por abuso sexual y al parecer este empleaba el mismo modum operandi con las chicas, la acusación que interpuso Andrea Constand fue declarada con lugar y el Tribunal lo sentencio a 10 años de prisión, lo que no se había descubierto es que Bill Coste había realizado negocios bajo cuerda con los fiscales que llevaban el caso, los cuales ejercieron violaciones en el proceso para que dicha sentencia fuera anulada por la corte más adelante. Y con el tiempo, este hecho queda probado cuando uno de los fiscales que llevaba el caso confiesa tal aberración.

Con respecto a lo anterior se puede inferir que, en primer lugar no se tomó en cuenta la imparcialidad de la justicia, la dependencia y la transparencia de la Ley, y en segundo lugar el Estado no le garantizo la debida protección a la víctima, además de que hubo violación al debido proceso y la Ley, el Estado debió emprender una investigación para estos funcionarios que aceptaron dinero como soborno y debió sancionar inmediatamente esta acción ejercida por parte de los fiscales que llevaban el caso. Claramente se puede observar que hubo deslealtad no solo a la justicia y el sistema normativo; sino también para con su patria, sus ciudadanos y consigo mismo, no respetando y burlando la Ley, la administración de justicia, y la profesión que está regida por una serie de principios y normas que se encuentran establecidas en un Código de Ética, las cuales varían en cada país, pero que tienen la misma finalidad, la rectitud y lo justo.

Para continuar, se debe dejar en claro que la lealtad es un principio el cual ha sido adoptado por el ordenamiento jurídico venezolano por el ello se entiende que el profesional que va a ejercer el Derecho debe tener en cuenta que la lealtad no es solo un deber moral, sino también una obligación en primer lugar para el Estado porque estas comprometiéndose con él, sus principios y valores de derecho, justicia y ética.

De este modo, Alejandro F. Sánchez. C. Abogado Penalista (2021) expresa “Que la lealtad debe demostrarse mediante un comportamiento correcto, justo por parte de las autoridades que administran justicia siendo leales a una justicia transparente y su respectiva defensa, porque si no estaríamos comportándose de la misma manera que las personas que ejecutan e incurrn en estos hechos delictivos, los cuales deberían ser castigados como consecuencia de su incorrecto accionar”.

Por otra parte, cabe señalar que Hart (1958) En una conferencia de la Universidad de Harvard mediante un artículo expresó, “Que el derecho y la moral no guardaban ninguna relación”. Porque él quiso dejar ver que es el Derecho el que debe crear ese deber moral de obedecer. Con estas palabras dio a entender que la moral está inmersa dentro de lo que abarca el derecho como profesión y ciencia, el derecho influye sobre todos los ciudadanos generando coacción a medida que va regulando las conductas de la sociedad; a través de sus normativas.

Finalmente, Fuller, (1958) en su artículo Positivismo y fidelidad al Derecho una respuesta al profesor Hart: Planteó: “Que es imposible rechazar esa teoría ya que debe existir en todo ordenamiento jurídico un deber moral interno, incluso da un ejemplo sobre un monarca que no puede llegar a gobernar si no castiga a los culpables como es el deber ser, sino que los recompensa, y a los inocentes en su lugar los castiga”.

En la actualidad en el ámbito Nacional este es uno de los grandes problemas que tenemos en nuestra esfera jurídica, y es que muchos abogados y jueces han demostrado deslealtad ante la justicia, su independencia y su imparcialidad, se puede señalar por caso las acciones arbitrarias por partes de diversos funcionarios de organismos en el año (2021) y es que en varios informes realizados por la ONU de hecho lo podemos hallar en su página virtual “Examen ONU Venezuela” ha quedado evidenciado, la violación que se estaba empleando al debido proceso de diversos casos, la violación a los DDHH, la detención y privación de libertad de diversas personas, asimismo hace un llamado a reconstruir nuestro sistema judicial

No obstante, debemos señalar en la Carta Magna (1999) en su Artículo 2, donde esta hace referencia a Venezuela como un Estado social de derecho y de justicia el cual tiene por finalidad apoyar y defender los valores que se consagran en nuestro ordenamiento jurídico como: la justicia, la solidaridad, la vida, la preeminencia de derechos entre otros, en base a la democracia.

Donde podemos apreciar en concordancia al artículo 253 y 254 ejusdem que todo ciudadano con la potestad de administrar justicia se encuentra comprometido con el Estado a realizar una justicia imparcial e independiente, es decir debe ser fiel no sólo al Estado sino a las normativas jurídicas que se encuentran en nuestro sistema legal porque de esta manera daríamos total cumplimiento con los fines del Estado los cuales se encuentran consagrado en su artículo 3 ejusdem.

En base a lo expuesto no cabe duda que el problema radica en los ciudadanos que tienen el deber de administrar justicia y hacer valer los derechos de los que recurren a ellos como profesionales para que los asista y los represente protegiéndolos mediante acciones jurídicas, ante los Tribunales, se ha vuelto un conflicto total debido a que los profesionales de esta rama en vez de cumplir con su deber, se han dejado llevar por la “Corrupción” solicitando a los ciudadanos interesados dinero para poderles ayudar, tramitar, llevar procesos judiciales e incluso cerrar expedientes o archivarlos, vulnerados sus derechos.

Cabe señalar que este problema se encuentra influido por diversos factores pero en este mismo orden de ideas, también trae consigo muchas desventajas y consecuencias en el que está inmerso nuestra esfera jurídica que en vez de estar caracterizada por ser un sistema de justicia imparcial, independiente, democrático, social de derecho y de justicia está siendo tomado por la sociedad venezolana como todo lo contrario, lo que ha traído consigo que la mayoría de la comunidad pierda las esperanzas a la hora de dirigirse a los abogados con la finalidad de que se le ayude a buscar justicia sea cual sea la razón.

En este mismo orden de ideas respecto al ámbito regional en fecha 25 de abril del 2014, “se interpuso mediante un recurso de apelación, la parte contra recurrente donde presentó un escrito contradiciendo a la parte recurrente, señalando que la jueza directora del proceso violó diversos principios primordiales”, Tales como el de inmediación, asimismo el de la primacía de la realidad, y el de lealtad y probidad procesal consagrados en nuestro ordenamiento jurídico los cuales son fundamentales, en una demanda incoada con finalidades de manutención a niños y adolescentes. (Tribunal Superior del Niño, Niña y Adolescentes de Mérida, de fecha 8 de abril del 2014- Expediente: 0009- 06748)

Como se ha señalado, queda evidenciado mediante esta sentencia que la violación al principio de lealtad y probidad se efectúa aun, tanto por los funcionarios que ejercen la administración de la justicia como por las partes, ya que tienen conocimiento sobre la ética y el mundo jurídico, además de suponerse por el cargo que ostentan lo que termina dando una postura inmoral frente a la comunidad y demás funcionarios colegas. Además de repercutir en la esfera del derecho trayendo como consecuencia

doble trabajo a los jueces y magistrados que se ven en la obligación de conocer del caso remitido en alzada, para decidir conforme al derecho una decisión

Formulación del Problema.

Con base al planteamiento efectuado, se formula la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los principios básicos de la lealtad del abogado en el oficio de su profesión?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General:

1. Analizar el principio básico de la lealtad del abogado en su actividad profesional.

Objetivos Específicos:

1. Analizar los principios primordiales que debe ejercer el abogado en la actuación profesional.

2. Describir las consecuencias que acarrea la deficiencia de principios en el proceder del abogado.

3. Establecer acciones que permitan el fortalecimiento de los principios en la prestación de los servicios del Abogado.

Justificación del planteamiento.

Eventualmente en la actualidad se convive con una determinada sociedad en donde los principios y derechos tanto morales como éticos han desaparecido de la gran mayoría de las personas, no tanto de ellos sino de muchos profesionales que están encargados de litigar o administrar justicia desplegando conductas maliciosas y desleales desde diversos puntos, a veces no es tanto con el juez sino con las partes en relación al deber ético y en ocasiones hasta con ellos mismos, el llamado es a exhortar para que todos los profesionales que irán a desempeñar esta carrera la ejerzan de manera honesta de buena fe en concordancia a la dialéctica procesal; desde que se inicia hasta que culmina.

A todo ello la deslealtad y la vulneración de ciertos principios éticos son producidos por los sujetos procesales y en ocasiones hasta por los propios funcionarios de la administración de Justicia pudiéndose observar en la sentencia o fallo que guardan silencio frente a estas conductas antiéticas e inmorales, que de alguna manera terminan afectando la tutela judicial y las oportunidades de los abogados al ejercer su profesión.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 2 se puede interpretar que Venezuela es un estado democrático y social de derecho y de Justicia que tiene como valores fundamentales para su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la democracia, la vida y demás valores que allí hace mención.

El punto es, que estos principios los debe garantizar tanto el Estado como los sujetos procesales obrando de buena fe y aplicando los mismos a los procesos judiciales. Además estos principios son exigibles bien sea por parte de las personas interesadas o por los abogados, gracias a que existe una norma legal la cual describe una serie de conductas a considerar para emplear como deber ser, sancionados en todos los caso que haya violación de estos principios o los mismos no se estén cumpliendo cómo debe ser.

Actualmente en todas las sociedades modernas en relación a la esfera de la justicia un requisito fundamental es que todas las personas puedan proteger sus intereses a través del derecho ante jueces y tribunales de manera imparcial. A este punto la ética y la moral privada del abogado no es exigible en el ámbito profesional de manera automática, por tal razón se crearon acciones como medidas que protegen su ejercicio profesional con una mínima de base axiológica que emana de los valores superiores que integran en cada sociedad que tiene como finalidad la administración de la justicia. Debemos hacer mención de que tampoco garantiza una conducta positiva, ética y eficiente. Podemos observar que, aunque existan códigos deontológicos con contenido de normativas, principios y deberes que deben regular la conducta del abogado en el ejercicio de su oficio profesional, aún existe deficiencia al supervisar y valorar las actuaciones de estos comportamientos que se realizan en un ámbito más privado.

Zapatero, 2009 señala que el abogado tiene un papel fundamental y sumamente importante en la esfera jurídica, ya que debe garantizar la información, asesorar y

representar el derecho de defensa entre otros. Su criterio versa en el abogado el cual no solo se debe ver como una figura que viene a representar la justicia, sino también viene a ser un operador del sistema jurídico de cada sociedad; por ello tiene como objetivo primordial el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

Delimitación de la Investigación.

En referencia a los antecedentes de esta investigación la misma se enfoca en los principios legales y enmarcados en el presente ordenamiento jurídico venezolano sustentado en el Código de Ética (1985), el Decálogo del Abogado del autor Eduardo Juan Couture Echeverry (1951) y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) siguiendo los lineamientos de investigación de capital social de la facultad de ciencias jurídicas políticas y sociales de la Universidad Valle del Momboy y directrices. Entre dichos lineamientos cabe señalar que esta se circunscribe en el municipio Valera estado Trujillo tomando como base de la población a los abogados y su ética en el libre ejercicio de su profesión posteriormente, bajo un tiempo comprendido desde abril 2022 hasta noviembre 2022, tiempo en que se recolecta procesa y se exhibe presentando los resultados a obtener para así dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Justificación de la investigación.

La presente investigación tiene como objetivo fundamental determinar los principios de la ética del abogado basando sus resultados en leyes, aporte doctrinarios y jurisprudencia además de aportes informativos por los abogados de Valera estado Trujillo los cuáles serán de gran relevancia para esta investigación.

La investigación se justifica según Ander Egg (1992) “como un procedimiento crítico, de mediación, esquematizado y controlado que conlleva por objeto descubrir e interpretar hechos que son manifestaciones, vínculos, preceptos de la esfera real, siendo este el camino y el procedimiento para descubrir y conocer verdades.”

Desde el punto de vista de mediación este les hará reflexionar y comprender la problemática además los hará entrar en razón para tomar conciencia de esas acciones inmorales, desde el punto de vista esquematizado este proyecto será elaborado de manera rigurosa y organizada apoyando el presente proyecto de grado en

leyes como el Código de Ética de (1956) el Reglamento de la Ley de Abogado de (1967) y la Constitución de (1999) además de otras leyes que fortalecerán el mismo, desde el punto de vista controlado en razón de que se realizará de manera ordenada y minuciosa, por ultimo desde el punto de vista crítico este será fundamental ya que mediante estos criterios y aporte se buscarán soluciones para solventar la presente incidencia que cada vez se observa con más frecuencia.

En este mismo orden de ideas, eventualmente los abogados la gran mayoría ven la carrera como un modo de ganar dinero, olvidando o haciendo un lado los valores morales y los principios inculcados en su formación realizando actos arbitrarios y un poco corruptos que aunque son independientes a cada uno; de igual manera influye en la esfera jurídica viéndose la otra parte de la población de abogados afectada por ellos hacer caso omiso a las normativas como el Código de Ética que tiene como finalidad regular esos comportamientos negativos, cuando esta profesión debe observarse como una vocación, una pasión para hacer justicia y hacer valer los intereses y derechos de terceros de la forma más correcta y justa que se pueda, actuando apegado a nuestro ordenamiento jurídico y todos los principios que tienen como objetivo direccionar, regular pero sobre todo hacer conciencia de los actos irresponsables que se realizan y de las consecuencias que pueden acarrear, más que un proyecto este tiene como objetivo personal llamar a la reflexión como parte de la solución a esta problemática.

Paredes (2011) señala que “es menester que los abogados empleen y recuperen no solo los conocimientos adquiridos en su formación, sino también los transmitidos en la infancia esos valores morales que fueron inculcados por sus padres y maestros que una vez lo formaron como persona y grandes profesionales.”

En base a los resultados es que se establecerán soluciones y medidas ante esta problemática que eventualmente es un fenómeno social al que se le debe poner un alto lo más pronto posible, sobre todo ahora que el Colegio de Abogados se encuentra inactivo con más razón debemos buscar alternativas, herramientas y medidas que emplear para limitar estos comportamientos arbitrarios que día a día se observan en los circuitos, tribunales, y bufetes.

Alcance.

1. El presente proyecto estudia y analiza minuciosamente este fenómeno social y el contexto actual del sistema administrativo de justicia.
2. La investigación abarca no sólo el estudio de los principios, la ética y la moral en los abogados, magistrados y jueces de manera autónoma en su ejercicio, sino también la ética como sistema reglamentario en el interior de los circuitos judiciales, tribunales, e instituciones.
3. Para finalmente brindar diversas soluciones o estrategias que colaboren con la fomentación de la consciencia, la regulación de estas conductas maliciosas e inmorales y la vulneración de los principios deontológicos.

Limitaciones.

1. No tiene como objetivo la creación de una ley deontológica.
2. Las propuestas planteadas se llevarán a cabo solamente si así lo considera el consejo de la facultad y el poder judicial.
3. Este proyecto no busca sancionar conductas maliciosas sino implementar herramientas, estrategias y propuestas que fortalezcan la ética en el sistema de justicia.
4. Finalmente, tampoco busca denigrar la profesión y mucho menos juzgar; de hecho, busca hacer de esta un mejor instrumento en la realización de la justicia para los terceros interesados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes.

Cabe destacar, para que esta investigación se pudiese llevar a cabo, se revisaron varios documentos entre ellos como son las revistas jurídicas, donde tenemos en cuenta la escases de información que pudimos consignar, para sustentar este trabajo con la cita de algunos trabajos que guardan relación con el objeto del estudio que estamos realizando.

En materia internacional.

Maldonado-Andrade, 2020, Abogacía y ética profesional, un decálogo para la enseñanza superior en Ecuador. “El objetivo fue evaluar la ética y la abogacía profesional indagando y analizando conceptos doctrinarios, artículos, documentos, etc. Con la finalidad de recalcar la importancia que guarda la aplicación de la misma en el ejercicio. De hecho, guarda relación con la presente investigación porque la ética y la moral se debe tener presente en el día a día de los abogados, y jueces que realizan esta labor.”

Hoyos Cristina Isabel, 2019, La abogacía y los factores que influyen en el actuar ético del abogado en su ejercicio profesional en Colombia “El objetivo con este estudio de investigación fue analizar los casos y los factores que influyen en el comportamiento de los abogados que de alguna manera agreden la ética y la moral de la profesión, que muchos que desempeñan día a día. Como complemento es pertinente resaltar que esta investigación realizada no solo estudia desde el punto de vista doctrinal la ética y la moral sino también los factores que influyen desde otros puntos de vista como el social, el económico etc., pero que de igual manera terminan agravando la situación que actualmente repercute en la esfera jurídica de los abogados y todos los que ejercen la administración de la justicia.”

Sánchez Callo Gregorio, 2018, La ética como saber práctico. “Sumado a lo expuesto para ese año en Perú estaba ocurriendo una cadena de comportamientos inmorales y desacertados por parte de funcionarios públicos que estaban encargados de administrar justicia, por lo tanto, con este artículo se buscó implementar la ética y la

moral tanto en el sentido práctico como filosófico. Para concluir guarda relación con la presente investigación en razón de que la ética y la moral estaban en desuso total, por parte de los funcionarios y esta situación terminó afectando la esfera jurídica”.

En materia Nacional.

No se registraron trabajos de investigación relacionados al tema.

En materia local.

No se registraron trabajos de investigación relacionados al tema.

Base teórica.

La lealtad como principio.

Desde una perspectiva social y filosófica la moral es un conjunto de normas, valores y creencias que tienen diversas sociedades como modelo de conducta, dónde se establece lo que está bien del mal. Desde un punto de vista social esos principios y valores son inculcados desde casa pues como bien sabemos en el derecho; la familia es un espacio para desarrollar a un individuo con el transcurrir del tiempo para que sea un hombre o una mujer de bien que es la finalidad de todos los padres, por ello se les transmite una diversidad de valores para regular una conducta positiva racional y correcta. El individuo con el pasar del tiempo debe buscar superarse y crecer en diferentes ámbitos no solo social tales como: la escuela y la universidad donde se les termina de inculcar principios, normas y valores, relacionados a una conducta justa que debe coexistir en la colectividad o mejor dicho sociedad y está relacionado con la moral que alguna vez le fue inculcado, terminando de afianzar esos valores y esa creencia para que crezcan.

No solo como ser humano sino para que dé a observar una conducta sublime en la sociedad actual la cual no debe llevar acciones maliciosas sino; que debe contener acciones relacionada a los principios de respeto a las personas, la profesión, consigo mismo y la justicia. Eventualmente en muchos países los abogados o estudiosos del derecho deben abstenerse de realizar acciones corruptas o maliciosas es por ello que están obligados a apegarse a un código deontológico un Código de Ética interno que regirá cada profesión.

De hecho la finalidad de estos Códigos es sancionar esas conductas inmorales, en este orden de ideas el Código de Ética venezolano se rige por ciertos principios que son fundamentales por ejemplo el principio de honradez que implica lo correcto, es decir que se debe cumplir con los deberes establecidos sin de ninguna manera incurrir en acciones dolosas para lograr lo que se busca, la justicia que es el respeto que se le debe tener a cada miembro de la sociedad sin discriminación alguna y se le debe reconocer sus derechos no solo sus deberes. Asimismo, consagra principios como la independencia a la hora de actuar, es decir la libertad que debe tener cada profesional que va a ejercer esta carrera a la hora de realizar actos o acciones asumiendo las responsabilidades que de ella pueda derivarse.

La dignidad está asociada con el respeto y la lealtad porque la dignidad implica respetarse, asimismo, además de la labor que ejerce, y desde el punto de vista exteriorizado se debe tomar en cuenta el respeto a las personas que nos rodean y que van hacer uso de los abogados como instrumento para hacer valer sus derechos e intereses sin poderlos juzgar, acatando las normativas que los rigen. Por ello se puede evidenciar en este análisis cómo el principio de lealtad recoge una sucesión de principios que están asociados entre sí por lo tanto se puede llegar a considerar que al violar el principio de lealtad y probidad de cierta manera también se estarían violando otros principios que están relacionados a éste como el respeto y la dignidad.

La ética profesional de todo abogado es primordial porque son todos esos deberes u obligaciones que deben tener presente a la hora de colocar en práctica su profesión, porque a través de éstas le estarán garantizando a cada cliente su debida protección además de que fortalecerá el sistema jurídico. Sí cumpliera y se sancionarán cómo debe ser el principio de lealtad y probidad de alguna manera también se estaría garantizando y dando cumplimiento a los deberes institucionales.

Aunado a esto, esos deberes se encuentran establecidos en el código de ética y los principios, que se encuentran consagrados en el artículo 4 por tan solo ese principio. El hombre siempre debe regirse por un desglosamiento de normativas que trae como finalidad regular la conducta de tal manera que estas se concatenan entre sí tal como en la estructura de la pirámide de kelsen; que de una superior derivan las otras y allí es donde radica la validez de la norma también conocido como “razón de validez” el regular la conducta en relación de que es compleja y se amerita de normativas que

ayuden con la misma. No obstante, el hombre de acuerdo a la ideología de la ciencia y la filosofía tiene dos comportamientos el primero tiene que ver con el obrar y el interior del individuo; y el segundo es el poder externalizar a través de los actos o las actividades que van a realizar, con más razón se puede analizar que la moral y la ética se encuentran estrechamente unidas; la moral porque es una perfección de sí mismo del individuo.

Esta perfección surge del desarrollo que este haya tenido en el espacio familiar el cual se le brindó y en esta misma perspectiva la ética busca regular el mismo mediante las disposiciones jurídicas, con la finalidad de que sea posible la convivencia armoniosa de una determinada comunidad. ¿Por qué conversamos de normas morales? Sí bien es cierto en el derecho un acto repetitivo en el tiempo se vuelve costumbre por ejemplo: el no matar, es algo que nos inculcan desde casa sin embargo la norma moral no va a sancionar esta acción en caso de que acontezca, por eso la necesidad de la norma jurídica y es que si se va comprendiendo el tema se puede considerar que esto no solo es un dilema cultural, sino también social y jurídico, que influyen en muchos aspectos y áreas tales como: la economía, la política, la esfera jurídica etc., en razón de que culturalmente hay pérdida de valores y principios no se le está brindando un espacio para el desarrollo un poco disciplinario para la formación del individuo del bien para la sociedad.

En este mismo orden de ideas influye la religión en el ámbito cultural porque si bien es cierto las personas asocian su comportamiento a la existencia de un ser supremo al que le deben tener respeto y amor por lo tanto se deben comportar, ir por los senderos del bien como perfeccionamiento de la persona, del mismo modo esto se asocia con el derecho ya que no busca que se cumpla la normativa divina pero tienen la misma finalidad que es crear un ambiente con condiciones más humanísticas y pacíficas para todos.

Sumado a lo expuesto en materia social esta pérdida de valores se está expandiendo además de que no se crean ni se toman medidas como charlas, exposiciones, entre otros, para fomentar los mismos. Valga la redundancia todos son corresponsables de esta situación. Por otra parte, jurídicamente por qué existen leyes sancionatorias y funcionarios con potestad para aplicarla pero los mismos han perdido vigencia o eficacia con el tiempo aunque no son derogados, y aquí radica la

problemática agravándose y evidenciados en la actualidad con más frecuencia, como anteriormente se mencionó la moral y la ética guardan relación en cuanto al comportamiento de los individuos pero se debe acotar una diferencia, y es que el derecho desde una perspectiva más amplia busca y obliga el sancionar conductas inmorales o transgresoras de la ley para mantener esa armonía para lograr el fin que es la justicia.

Es necesario sancionar esa conducta exterior sin importar las razones interiores que lo llevaron a eso, para así lograr que las personas actúen en concordancia a la norma o se adhieran a la misma. (Manuel Egaña, 2004, Pág. 37, nota de introducción al derecho).

Sistema de hipótesis.

La lealtad y la probidad procesal deriva de la buena fe que existe en el proceso además de que se erradican las trampas judiciales o esos procedimientos encaminados torcidamente, asimismo las pruebas deformadas y todo aquel acto que genere inmoralidad. La lealtad y la probidad guarda una relación estrecha con la igualdad que debe existir entre ambas partes en razón de que un acto desleal o bien fuere la falta de probidad u obrar de mala fe puede generar una desestabilidad procesal; además de transigir el principio de igualdad entre las partes en el proceso. En este sentido debemos resaltar a la práctica del derecho que es necesario una mejor aplicación de los principios ya que la profesión del abogado es una tarea compleja de apostolados a la cual se le debe rendir culto, ya que debemos actuar en torno al derecho procediendo en cada paso con rectitud de integridad personal, moral, ánimo y honradez.

Se plantea que de buena fe siempre se debe batallar en el proceso debido a que en los últimos tiempos han surgido diversas tendencias con la finalidad de erradicar esos debates procesales donde hay malicia en la conducta de las partes contendientes. El Código de Procedimiento Civil trata de evitar mediante su normativa conductas desleales entre las partes con la finalidad de garantizar mediante esta la lealtad y la probidad, además de otros principios que se requieren en el proceso para tornarlo justo y confiable.

El propósito del proceso es que sea un correcto instrumento, darle el uso correcto como medio de justicia, el artículo 17 del Código de Ética venezolano hace un

llamado a todos los funcionarios que tienen potestad para que de manera de oficio o porque así lo deseen las partes tomen las medidas necesarias o la que la ley establezca para esos casos en los que ha habido una violación a los principios en el respectivo proceso, las partes, o aquellos procedimientos o conductas que no sean apropiadas.

Las partes deben actuar con lealtad sobre todo la que va litigar ateniéndose de realizar conductas que tienen como finalidad abusar de las facultades que le establece el código, salvo lo dispuesto en el código para el abandono de la defensa en el que establece que en aquellos casos donde se compruebe que alguna de las partes o sus asesores están actuando de mala fe, realizando gestiones, actitudes negativas; además de litigar temerosamente el juez del respectivo tribunal tiene la potestad de sancionar esa falta.

La lealtad y su denominación.

Cuando hablamos de lealtad y probidad debemos hacer énfasis en una diferencia que radica y es que la lealtad implica la honestidad o sinceridad que se le debe tener a otros, y la probidad la virtud de los individuos de poder ser fiel, no solo nosotros mismos sino también a sus principios morales. Ellos son unos de los requisitos que la ley exige a todo litigante y abogado que va a realizar esta labor todos los días, en base a lo expuesto las partes, sus abogados o abogadas, que se encuentren inmersos en el proceso tendrán la obligación de actuar con buena fe y lealtad dando una conducta ejemplar y respeto a las normas de ética de la siguiente manera se evitaría estos abusos de derecho y el retardo de los litigios judiciales; pues es de nuestro conocimiento señalar que para ellos se debe tomar en consideración y tener presente las normas de urbanidad de Manuel Antonio Carreño donde él consagra no solo normas de comportamiento sobre la persona como ser humano, sino también establece respecto a la familia, el hogar, la escuela, el trabajo, y demás, en especial con otros seres humanos.

El principio de lealtad y probidad en el ejercicio.

A consideración la lealtad y la probidad se debe entender como la conducta honesta, sincera, noble y honrada que debe tener las partes y dicha conducta no solo debe ser materializada sino que debe ser exteriorizado por las personas que van a ejercer esta profesión en el proceso, esto ayudará a que el juez decida basándose en la

verdad y no mediante engaños que más adelante deberá desvirtuar, pues estaríamos yendo en contra de la diosa Temis y los principios rectores por lo tanto debemos entender que este principio se debe imponer a todos los sujetos que sean participe de los procesos judiciales para que tengan la obligación de actuar siempre de buena fe y con lealtad, enmarcando su conducta a la justicia y el respeto entre sí para con ella evitar cualquier conducta dilatoria.

Sin embargo por otra parte se debe hacer mención de que el Código de Procedimiento Civil establece que es obligación del juez como director del proceso no solo dirigirlo; sino también prevenir y sancionar estas faltas contrarias a la ética profesional y el fraude procesal, por tal manera el juez de manera oficiosa como ya mencionamos podrá tomar los mecanismos que considere a su juicio pertinentes para castigar estas conductas inmorales, por lo tanto las partes deben emplear esta obligación en todos los procesos judiciales para que se acaben esas falencias del sistema procesal abusivas y evitar que se imputen a la administración de Justicia tanto para jueces como fiscales ya que esto solo trae deshonra a la justicia que está siendo impartida dentro de un sistema procesal que va en concordancia con los deberes del juez y la dignidad de la justicia que debe observarse en todo proceso, ya que la tentativa de fraude procesal siempre va a existir pero la finalidad es prevenirla y de ser necesario castigarla.

Finalmente, cuándo se viola el principio de lealtad y probidad se están transgrediendo las reglas de la buena fe procesal que conlleva a diversas consecuencias para el litigante que está actuando de manera maliciosa, tales sanciones pueden ser sanciones disciplinarias, pérdidas del proceso, sanciones civiles o penales. Además de que genera sanciones relacionadas al proceso cómo: la pérdida del caso, o que el demandante corre con los gastos y las costas procesales etc., que se podría denominar consecuencias extraprocesales.

Definición de términos básicos.

La ética.

Adela Cortina, (2013) Concluyo que la palabra ethos significa carácter y este es proveniente de las decisiones que se toman; se ve influenciado por dos valores la

justicia y la felicidad. Ella resalta que para alcanzar la misma existen dos bien el interno y el externo (poder, dinero y prestigio) y el profesional no debe dejarse llevar por el bien externo debe guiarse por el interno que es poder ser excelente para brindarle un bien a la sociedad y con ello devengará el externo, pero no deben tener este como finalidad sino el interno basado en la ayuda a necesidades, derechos o carencias de personas que son excluidas de la sociedad.

Principios

Dworkin Ronald (2013) Indico que son normas que deben ser obedecidas porqué es parte de la justicia, la equidad y la moralidad; y estás en conjunto son vías de la moral hacia el derecho.

Profesión.

Para Eliot Freidson, (2001) Es una ocupación que se puede diferenciar de otras porque están dirigidas a guiar y asistir a personas, a través de los conocimientos y la experiencia adquirida mediante estudios cursados en instituciones.

La moral

Kant, (1999) En su libro Moral, derecho y política, considera que la moral es “acción”, un verbo que expresa el hacer, por ello esta acción debe llevarse a la práctica, es decir deben actuar con voluntad autónoma haciendo lo correcto de acuerdo a los principios de cada uno.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO.

Tipo de investigación.

Se basa en una investigación cualitativa, en razón de que se ve inmerso esta problemática como un fenómeno que es objeto de estudio, es una realidad que se puede apreciar en la actualidad y se evidencia con frecuencia en las sociedades.

Población.

Eventualmente el presente estudio se lleva a cabo con una población infinita porque es un fenómeno que no solo se está presentando en la sociedad venezolana sino a nivel internacional, pero accesible porque es una amenaza que cada vez se agrava más y está perjudicando la administración de justicia y la esfera jurídica de la sociedad de Venezuela, Estado Trujillo y de hecho se tiene acceso para conocer y estudiar con más cautela esta situación, en tiempo presente.

Muestras.

Esta se realizó a través de encuestas dentro del territorio venezolano, con estudiantes del derecho, jueces, abogados, y ciudadanos, siendo partícipes 33. En este sentido es pertinente resaltar que se realizó las siguientes interrogantes como parte de la encuesta:

1. ¿Cree usted que la actuación de los abogados venezolanos en los últimos años se fundamenta en la probidad?
2. ¿Considera que el sistema de justicia le garantiza la eficacia de los principios deontológicos sancionando esas conductas inmorales por parte de los abogados?
3. ¿Desde su perspectiva usted considera que la justicia actualmente es leal?
4. ¿Considera usted que los abogados hoy en día tienen desinterés al hacer valer los intereses o derechos de terceros?
5. ¿Considera usted que los funcionarios administrativos de justicia emplean la ética en el desenvolvimiento de su profesión para hacer cumplir la honradez?

6. ¿Consideras que los abogados actualmente aplican en la práctica profesional el principio de discreción o confidencialidad respecto a sus casos?
7. ¿Consideras que la ética y la deontología deben ser el alma y la guía del deber de los profesionales del derecho?
8. ¿A su juicio deben crearse mecanismos o medios de formación continua y permanente, que proporcionen más conocimiento a los profesionales del derecho para capacitar más en su labor?
9. ¿Desde su punto de vista la formación profesional del abogado o estudiante del derecho depende de su capacidad de interpretación?
10. ¿Consideras que la deontología se ha perdido y es necesario recuperarla en nuestra fe jurídica y llevarla a la práctica nuevamente como una ley para que rige estos comportamientos y la veracidad del abogado en ejercicio?
11. ¿El hecho de que en la actualidad no se toma en cuenta la deontología y se sancione te genera desconfianza en relación al pago de honorarios, costas procesales y demás?
12. ¿Consideras que el no tomar en cuenta la ética y sus principios influye de manera política trayendo consigo como desventaja un desequilibrio en la corrupción y el poder de muchos ciudadanos?

(Ver figura 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

Procedimiento

Para el desarrollo de este proyecto consideramos los siguientes pasos:

1. Se planteó la problemática donde se abordó el estudio de diversos casos reales que evidenciaban la situación, asimismo se analizó la opinión de diversos autores que opinan sobre este fenómeno y las causas que influyeron.
2. Se realizó un marco investigativo donde se fundamentó el proyecto de manera descriptiva y documental basándose en antecedentes, estudios teóricos, y análisis interpretativo de la ley, desde diversos ámbitos y aspectos.

3. En tercer lugar, se procedió a plantear una serie de soluciones ante esta problemática para evitar y sancionar estas conductas que traen consigo vulneraciones a los principios deontológicos.
4. En cuarto lugar, se concluyó con unas recomendaciones para hacer conciencia, fomentar la ética y evitar esas acciones inmorales que perjudican cada vez nuestra esfera jurídica.
5. Finalmente se procedió a evaluar lo planificado, y los resultados obtenidos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Cronograma de Ejecución.

Actividad	Tiempo estimado	Fecha probable.
Planteamiento de la problemática.	3 meses	Marzo- junio 2022
Fundamento Teórico	4 meses	Junio- octubre 2022
Planteamiento de soluciones.	4 meses	Junio- octubre 2022
Planteamiento de recomendaciones y conclusiones.	4 meses	Junio- octubre 2022

Validación.

La validez es definida como el grado de medida que un instrumento deberá medir o servir con la finalidad de alcanzar el propósito establecido. Méndez (2007: 298). Para Baechle y Earle (2007:277-278) la validez no es más que el grado en que una prueba o ítem de la prueba mide lo que pretende medir. Sumado a lo expuesto los instrumentos creados para la validación del proyecto y la recolección de información fue comprobado por tres expertos, dos especialistas en derecho y uno en la carrera de gerencia y administración.

Confiabilidad.

Para autores como: Hernández, Fernández y Baptista (2010) la confiabilidad de un instrumento es a través de diversas técnicas de la cual se emplea la aplicación repetida de la misma que generara resultados similares o iguales. Por su parte una vez obtenida la validación del instrumento se llevó a cabo un formulario donde participaron (33) individuos entre ellos: estudiantes de derechos, jueces, abogados, fiscales y ciudadanos. Se evaluarán a través de forms Google que consiste en un formulario con preguntas cerradas.

En lo que se refiere Hernández una pregunta será confiable siempre y cuando signifique lo mismo para todos los que le van a dar respuesta, por lo tanto, las preguntas formuladas fueron las mismas para todos lo que producirá los mismos resultados. Además de que las preguntas se trataron de formularlas de una manera sencilla, concreta y clara para que no existiera incertidumbre o ambigüedad entre los participantes.

Análisis de datos.

El presente trabajo de investigación, hemos utilizado el método de la encuesta, como el instrumento establecido para la recaudación de los datos, en la que utilizamos la aplicación "Forms Google" enviada a 33 personas, entre ellos, respondieron estudiantes de 5to año de Derecho y profesores de nuestra distinguida Universidad Valle del Momboy, quienes pertenecen al ejercicio profesional. (En el siguiente Capítulo se muestran los resultados obtenidos)

CAPITULO IV

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

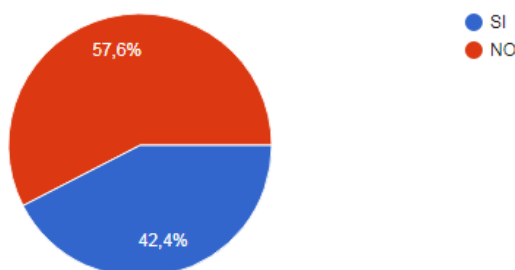
Resultados

1. *¿Cree usted que la actuación de los abogados venezolanos, en los últimos años se fundamenta en la probidad?*

LA PROBIDAD	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	14	42,4%
NO	19	57,6%
TOTAL	33	100%

¿Cree usted que la actuación de los abogados venezolanos en los últimos años se fundamenta en la **probidad**?

33 respuestas



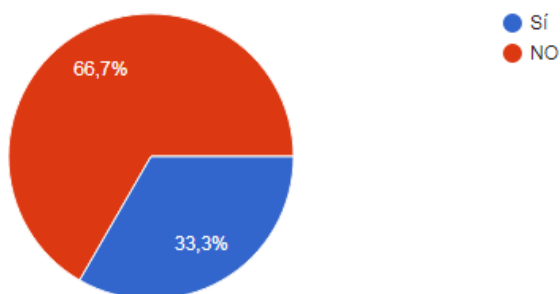
Según el gráfico se logra observar que del 100% de las personas encuestadas, el 57,6% opina que los abogados no actúan con probidad y el 42,4% opina que si actúan aplicando este principio. Así se ha verificado que los abogados no todos porque no se puede generalizar, pero la gran mayoría no pone en práctica este principio que es esencial, el cual representa esa conducta integra, intachable que debe guardar todo abogado al desempeñar su trabajo, es por ello que este principio es recogido en el Código de ética para que todos los profesionales que van a ejercer esta profesión actúen al margen de los que establece el código mencionado; con la finalidad de regir el actuar de los abogados por el sendero del bien común y evitar abusos en el sistema de justicia.

2.¿Consideras que el sistema de justicia le garantiza la eficacia de los principios deontológicos sancionando esas conductas inmorales por parte de los abogados?

LA EFICACIA	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	11	33,3
NO	22	66,7
TOTAL	33	100%

¿Considera que el sistema de justicia le garantiza **la eficacia** de los principios deontológicos sancionando esas conductas inmorales por parte de los abogados?

33 respuestas



En este mismo orden de idea se observa que del 100% de las personas encuestadas el 33,3 opinó que en la actualidad si se garantizan los principios sancionando esas conductas inmorales pero el otro 66,7% expresó con su voto el total desacuerdo de que se pueda evidenciar en la práctica el sancionamiento a este tipo de conducta. Aunado a los resultados del gráfico, el sistema de justicia está conformado por diversos tribunales y organismos competentes que tienen entre sus finalidades coordinar el buen funcionamiento del sistema judicial y una excelente organización además, de proteger y garantizarle los derechos y garantías constitucionales a todos los ciudadanos interesados en hacer valer alguno, asimismo a obtener una pronta y adecuada repuesta, por lo tanto también es de su atribución sancionar este tipo de abusos o irregularidades que denuncien los interesados para así darle una lección a los funcionarios públicos que ejercer esta profesión pero de manera arbitraria. De hecho, de

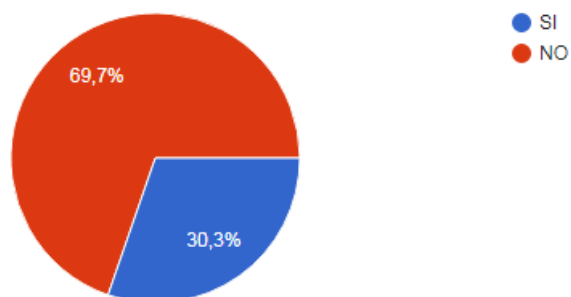
esta manera se colaboraría aun mas para que la ética sea aplicada en nuestra sociedad no solo como principios sino como normativas primordiales para el ejercicio.

3. ¿Desde su perspectiva usted considera que actualmente la justicia es leal?

LA LEALTAD	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	10	30,3%
NO	23	69,7%
TOTAL	33	100%

¿Desde su perspectiva usted considera que la justicia actualmente es: **leal**?

33 respuestas



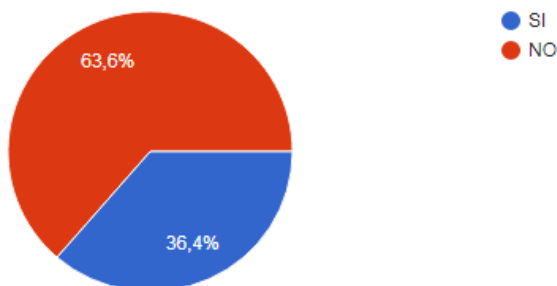
Al respecto el 30,3% del 100% los participantes opinaron que si es leal y el 69,7% opinaron que no es leal eventualmente la justicia en todos los circuitos y tribunales de Venezuela. En este mismo orden de idea es fundamental recalcar que la justicia debe ser equilibrada y equitativa para todos los ciudadanos sin tener importancia la clase social, el poder, o el estatus económico, y para nadie es una realidad que en la Venezuela de hoy no se toma en cuenta este principio y todo lo que abarca, si no al contrario, lo que da cabalidad a los abusos, las arbitrariedades y la vulneración de principios éticos, de derechos y de garantías en una sociedad donde se debe aplicar la justicia igualitaria, es por ello que los participe de la encuestas han concordado que no existe una lealtad en nuestro sistema judicial.

4.¿Considera usted que los abogados hoy en día tienen desinterés al hacer valer los derechos e interés de terceros?

EL DESINTERES	NUMERO DE PERSONAS	%
SI	12	36,4%
NO	21	63,6%
TOTAL	33	100%

¿Considera usted que los abogados hoy en día tienen **desinterés** al hacer valer los intereses o derechos de terceros?

33 respuestas



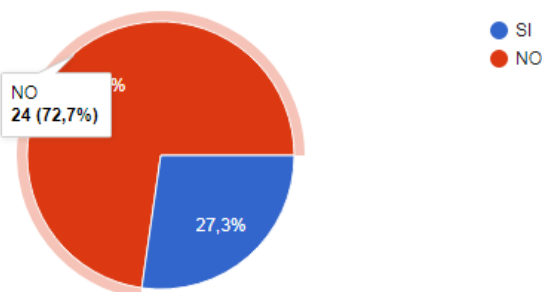
Según el gráfico se puede observar que del 100% de la población, el 63,6% voto de acuerdo a que hoy en día “No” se conserva el desinterés por parte de los abogados interesados en hacer valer los intereses y derechos, sin embargo, el 36,4% de la población opinó que si actúan de manera desinteresada. Aunado a ellos el deber de todo abogado o juez es actuar de la mejor manera, respetándose, asimismo, a terceros y a su profesión, es decir desempeñar su profesión sin recibir nada a cambio que no sea sus respectivos honorarios que influya de alguna manera, corrompiéndolo en su actuar correctamente esto es primordial en la esfera jurídica para que exista una justicia imparcial. Sin embargo, en la actualidad esto se esta viendo con frecuencia por parte de los ciudadanos interesados, y es lo que se quiere evitar en el libre ejercicio.

5.¿Considera usted que los funcionarios administrativos de justicia emplean la ética en el desenvolvimiento de su profesión para hacer cumplir la honradez?

LA HONRADEZ	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	9	27,3%
NO	24	72,7%
TOTAL	33	100%

¿Considera usted que los funcionarios administrativos de justicia emplean la ética en el desenvolvimiento de su profesión para hacer cumplir **la honradez**?

33 respuestas



En lo que se refiere el gráfico el 27,3% de la población opinó que si se cumple la ética en la práctica en concordancia con el principio de la honradez, por otra parte el 72,7% del 100% de la población opinó que no se está tomando en cuenta la ética en el profesionalismo de la carrera del Derecho. La razón radica en diversos factores exteriores que influyen en el cumplimiento personal por parte de cada abogado o juez, pero el verdadero escenario, es que esta profesión se fundamenta en el “Deber ser” por ello el abogado no puede dejarse llevar por esos factores que perjudican tanto su integridad, su imagen, como su carrera, además de que termina perjudicando mas aun la esfera jurídica y la sociedad generándoles desconfianza en el sistema de justicia y sus funcionarios

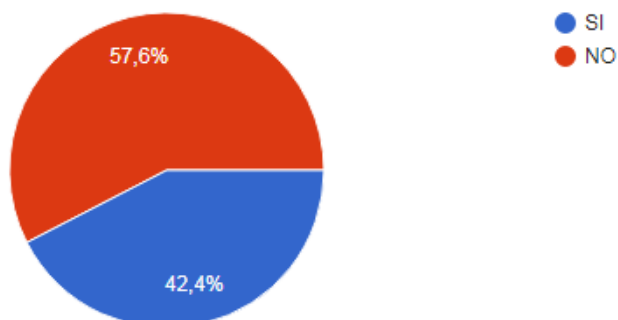
6.¿Consideras que los abogados actualmente aplican en la práctica profesional el principio de discreción o confidencialidad respecto a sus casos?

LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	14	42,4%
NO	19	57,6%

TOTAL	33	100%
-------	----	------

Consideras que los abogados actualmente aplican en la práctica profesional el principio de **discreción** o confidencialidad respecto a sus casos

33 respuestas



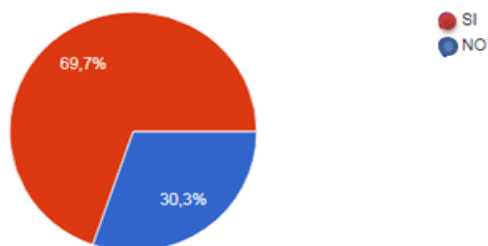
Según el gráfico queda evidenciado que del 100% el 57,6% voto en desacuerdo opinando que no se respeta el principio de confidencialidad y el otro 42,4% opino que si se emplea. El principio de confidencialidad debe ser una garantía, en razón de que tu cliente te esta contando el caso con toda su honestidad con la finalidad de que le ayudes a conseguir lo solicitado, por lo que debe existir un respeto a esa confianza que esta otorgando el cliente, por ello no pueden contarlos sin su consentimiento ya que es parte de su vida privada a la cual no todos tienen que tener acceso, De aquí deriva su importancia ya que es un límite a esta información, razón por la cual la gran mayoría de los encuestados concluyeron en que no se aplica este principio en la práctica.

7.¿Consideras que la ética y la deontología deben ser el alma y la guía del deber de los profesionales del derecho?

EL SER Y DEBER SER	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	22	69,7%
NO	11	30,3%
TOTAL	33	100%

Consideras que la ética y la deontología deben ser el alma y la guía del deber de Los profesionales del derecho.

33 respuestas



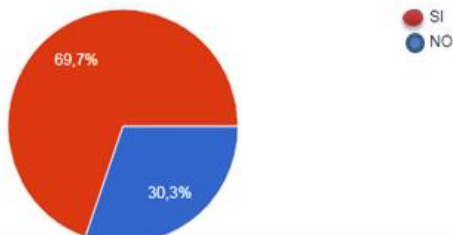
Como complemento al gráfico se observa que el 69,7% de la población opinó que sí, estaban de acuerdo con que es el deber ser, es la guía del ámbito profesional, mientras que el 30,3% lo contrario que no lo es. En este mismo orden de idea la gran mayoría concuerda que si lo es, y es que la deontología en la esfera jurídica es primordial, esta es la guía en la carrera del Derecho que va a indicarles a todos los estudiosos y profesionales lo que no se debe hacer en esta profesión tan bonita porque sería contrario e irrespetuosa a la ley, al sistema de justicia y a los terceros interesados, esta va a regir la conducta de todos los abogados y jueces en el desenvolvimiento del ejercicio para así evitar abusos o transgresión de ley, además de que a los abogados se le caracteriza por ser justos y de una conducta decorosa y honesta por estas razones la importancia de que la deontología siga predominando entre la carrera como una materia sumamente esencial.

8.¿A su juicio deben crearse mecanismos o medios de formación continua y permanente, que proporcionen más conocimiento a los profesionales del derecho para capacitarlos más en su labor?

FORMACIÓN CONTINUA	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	23	69,7%
NO	10	30,3%
TOTAL	33	100%

A su juicio deben crearse mecanismos o medios de **formación continua y permanente**, que proporcionen más conocimiento a Los profesionales del derecho para capacitar lo más en su labor.

33 respuestas



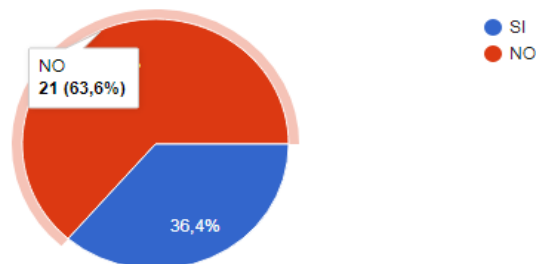
Como se observa en el gráfico el 69,7% de las personas encuestadas opina que, si deben crearse medios de formación continua para capacitar a los abogados en su día a día, mientras que el 30,3% opino que no deben realizarse. Pero el 30,3% de los votantes olvidaron que la carrera se fundamenta en un constante estudio, porque constantemente surgen jurisprudencias nuevas emitidas por el Tribunal Supremo de Justicia, leyes y demás en las que modifican, regulan o hacen acotaciones a circunstancias, procedimientos, situaciones de derecho, etc en cualquier rama de la profesión y los buenos abogados deben estar al día con el estudio, porque esto aparte que los capacita y forma aún más para el ejercicio, les permite un mejor crecimiento y desenvolvimiento personal y profesional, por ello se deben crear herramientas como charlas, y foro chat que fortalezcan los conocimientos en diversas áreas de los profesionales.

9.¿Desde su punto la formación profesional del abogado o estudiante del derecho dependerá de su capacidad de interpretación

CAPACIDAD DE INTERPRETACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	%
NO	12	63,6%
SI	21	36,4%
TOTAL	33	100%

Desde su punto la formación profesional del abogado o estudiante del derecho depende dependerá de su **capacidad de interpretación**

33 respuestas



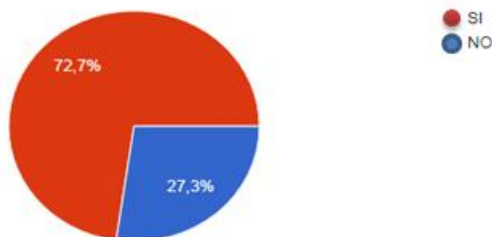
Cómo se logra observar en lo reflejado en el gráfico el 63,6% opina que la formación del abogado no puede depender de su capacidad de interpretación netamente, con esto se evidencia que solo la interpretación no es suficiente para la implementación de la profesión del derecho, mientras que el 36,4% opina que sí depende de su capacidad de interpretación. Cabe resaltar que la lógica y la interpretación son muy importante, pero la interpretación va mucho más allá de interpretar que fue lo que quiso dar a entender el legislador, se debe aplicar el derecho, se debe aplicar procedimientos, se debe analizar la situación, se debe indagar en la doctrina etc., el profesional en el derecho no puede hacerse valer solo de la interpretación como medio, debe buscar siempre ir más allá para una mejor obtención de conocimientos y apreciación del derecho.

10.¿Consideras que la deontología se ha perdido y es necesario recuperarla en nuestra esfera jurídica y llevarla a la práctica nuevamente como una ley para que rija estos comportamientos y la veracidad del abogado en ejercicio?

LA VERACIDAD	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	24	72,7%
NO	9	27,3%
TOTAL	33	100%

Consideras que la deontología se ha perdido y es necesario recuperarla en nuestra esfera jurídica y llevarla a la práctica nuevamente como una ley para que rige estos comportamientos y la **veracidad** del abogado en ejercicio?

33 respuestas



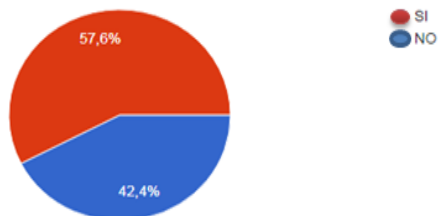
Según el gráfico el 72,7% de las personas encuestadas, opinan que, si es necesario recuperarla en nuestra esfera jurídica y llevarla a la práctica nuevamente, porque de esta manera estaríamos brindando una mayor tutela judicial efectiva, y una justicia imparcial y totalmente transparente, mientras que el 27,3% opina que no. Eventualmente si se ha perdido la ética en la práctica del Derecho y se está viendo con frecuencia en nuestra sociedad donde muchos abogados son catalogados por corruptos y porque tienen una reputación indecorosa que llevan a cabo a través de sus actuaciones, por lo que es urgente recuperarla nuevamente; por eso la gran mayoría de los ciudadanos no confía en la justicia actual y prefieren hacer en ocasiones una justicia por sus propias manos sobre todo porque consideran que los abogados solos trabajan por dinero y no porque de verdad tienen interés en hacer valer sus derechos, lo que desencadena abusos y vulneraciones a sus principios, y garantías, haciéndoles perder la confianza y la esperanza es el sistema administrativo de justicia, sus organismos y funcionarios.

11. ¿El hecho de que en la actualidad no se toma en cuenta la deontología y se sancione te genera desconfianza en relación al pago de honorarios, costas procesales y demás??

LA DESCONFIANZA	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	19	57,6%
NO	14	42,4%
TOTAL	33	100%

El hecho de que en la actualidad no se toma en cuenta la deontología y se sancione te genera **desconfianza** en relación al pago de honorarios costas procesales y demás.

33 respuestas



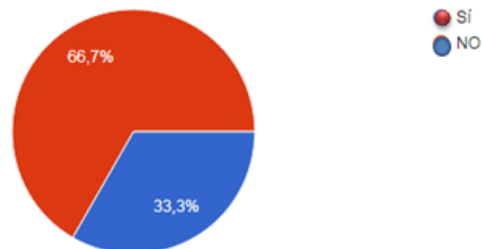
Como seguimiento de esta actividad el 57,6% de la población partícipe opino que si genera una gran desconfianza a la hora de acudir al sistema de justicia o un abogado para que defienda sus intereses o derechos ya que de no actuar al margen de la ética pierden el caso, y pueden terminar costeadando un juicio que le perjudicó sus intereses, además de cancelarle los respectivos honorarios al abogado, sin embargo, por otro lado, el 42,4% opino todo lo contrario. Sin embargo, para nadie es un secreto que en la actualidad esta es la realidad que se vive con frecuencia, y es la perspectiva que se quiere cambiar ante la sociedad para que vuelvan a tener esa fe en los funcionarios públicos.

12.¿Consideras que él no tomar en cuenta la ética y sus principios influye de manera política trayendo consigo como desventaja un desequilibrio en la corrupción y el poder de muchos ciudadanos?

LA CORRUPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	%
SI	22	66,7%
NO	11	33,3%
TOTAL	33	100%

¿Consideras que él no tomar en cuenta la ética y sus principios influye de manera política trayendo consigo como desventaja un desequilibrio en la corrupción y el poder de muchos ciudadanos.?

33 respuestas



En base a la actividad se evidencia que el 66,7% de la población opinó que, si genera un desequilibrio social y de justicia el no tomar la ética en la práctica, y el 33,3% restante del 100% opinó que no lo genera. Sin embargo, el no aplicar la ética generas desventajas entre el poder y la corrupción, porque trae consigo que la justicia sea comprada por personas de este rango y no se tome en cuenta la sociedad y los derechos lesionados de muchos ciudadanos que en muchas ocasiones no tienen los recursos económicos necesarios para hacer los mismo, y solo buscan hacer justicia de la manera legal e imparcial, situaciones que se pueden evidenciar en el contexto venezolano. No obstante, esto es lo que se debe cambiar y garantizar a la sociedad una tutela judicial efectiva, igualitaria y una justicia totalmente justa, e imparcial que siga los objetivos planteados del artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

La presente investigación está basada en el régimen teórico – práctico.

Teórico: Porque consta de conceptos de autores que amplían más los conocimientos a través de su filosofía.

Práctico: Porque es lo que observamos en la realidad actual en el mundo de la abogacía dentro del ejercicio.

La moral una cualidad o un valor universal, que es adoptado en todas las sociedades comienza desde el seno de un hogar y se va perfeccionando a medida que cada individuo se va formando y superando, es un verbo; se trata de accionar que como tal no es una disciplina pero es parte de la ética o la deontología como disciplina complementaria y necesaria, tanta importancia tiene que aun en la formación profesional se encuentra como una cátedra a cursar; siendo esta parte de la carrera de leyes. Además, se puede observar que diversas leyes como el Código de Ética venezolano lo recoge en sus artículos, de hecho, da a comprender que es la manera de poder diferenciar el bien del mal, de hacer lo justo, lo correcto.

De hecho, de allí que los principios deontológicos giren alrededor de la moral, se puede observar que el Código de Ética en su artículo 4 establece los deberes que no son más que los principios que rigen el Abogado y en el artículo 5 los deberes institucionales y de allí en adelante más deberes relacionados a diversas figuras, lo que se quiere dar a entender es que esos mencionados deberes engendran un comportamiento ético, versa sobre ese deber ser que deben tener presente como una obligación a la hora de ejercer, sin embargo en la actualidad se evidencia cómo la sociedad está perdiendo este valor, no lo están aplicando, y en el mundo jurídico se observa como el derecho se aplica pero a conveniencia y no se toma en cuenta la ética y muchos menos los principios, asimismo se observa que tampoco son sancionados estos tipos de conducta dolosas o inmorales por la autoridad competente, lo que trae como consecuencia una grave falta de concientización tanto por los abogados como los ciudadanos.

En este mismo orden de ideas el artículo 3 ejusdem establece que acarrea sanciones previstas en la presente ley, la violación de algunos de los deberes establecidos en el Código, y es que como tal el Código de Ética venezolano no concretiza sanciones para aplicar a estos infractores de la deontología, no obstante, el órgano encargado de aplicar estas sanciones sería el Colegio de Abogados de acuerdo al artículo 2 segundo párrafo ejusdem.

Recomendaciones.

Sobre la base de los resultados obtenidos y evidenciados, y en concordancia a la conclusión se recomienda:

- Dar a conocer los resultados de la presente investigación a todos los sistemas administrativos de justicia con la finalidad de que refuercen las acciones sancionatorias, además si dictan sentencia relacionada al tema sería de gran ventaja.

- A las autoridades competentes que es el Colegio de Abogados para que se unan y asuman el compromiso de dar seguimiento a esta situación de comportamientos inmorales influyentes en el mundo jurídico.

- Asimismo de aprovechar las oportunidades y los recursos tecnológicos para fomentar el desenvolvimiento de la ética en la profesión a través de charlas educativas, foros, cursos introductorios etc., que los capacite aún más para el ejercicio.

- Crear nuevas sanciones disciplinarias en razón de que el Código de ética de Venezuela carece de las mismas, tales como multas para los transgresores de la ética y sus principios de esta manera se comenzará a regular este fenómeno

REFERENCIAS.

Diccionario Panhispánico del español jurídico.

<https://dpej.rae.es/lema/lealtad>

Jurado encuentra responsable a Bill Cosby de agresión sexual, Autor: Cheri Mossburg, junio (2022)

<https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/22/jurado-encuentra-responsable-a-bill-cosby-en-caso-de-agresion-sexual-trax/>

Andrea Constand rompe el silencio sobre liberación de Bill Cosby, Autor: Chevere.life, septiembre (2021)

<https://chevere.life/andrea-constand-rompe-el-silencio-sobre-la-liberacion-de-bill-cosby/>

Anulan condena contra Bill Cosby, Autor: DW, 30 de junio (2021)

<https://www.dw.com/es/corte-de-ee-uu-anula-condena-por-abusos-sexuales-contr-a-bill-cosby-y-autoriza-su-liberaci%C3%B3n/a-58114795>

Derecho moral e interpretación, Hart y el pensamiento de Lon Fuller, Autor: Diego Ramírez Anguiano, 27 de agosto (2018)

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100387

La moral interna del derecho, Autor: portal ámbito jurídico, 30 de septiembre (2007)

<https://ambitojuridico.com.br/edicoes/revista-45/la-moral-interna-del-derecho-la-moral-que-complementa-la-estructura-del-derecho-propuesta-por-herbert-hart#:~:text=Fuller%20califica%20a%20la%20moral,su%20perspectiva%2C%20inefudibles%20para%20su.>

Misión de determinación de hechos aseguro que una reforma legal en Venezuela por sí sola, es insuficiente si no se implementa de modo adecuado, Autor. Portal ONU, (2022)

<https://www.examenonuvenezuela.com/democracia-estado-de-derecho/mision-de-determinacion-de-hechos-aseguro-que-una-reforma-legal-en-venezuela-por-si-sola-es-insuficiente-si-no-se-implementa-de-modo-adecuado>

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) Gaceta oficial N° 36.860.

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

Asamblea Nacional Constituyente, Ley de abogados de la República Bolivariana de Venezuela, (1967) Gaceta oficial N°1.081.

<https://www.icj.org/wp-content/uploads/2014/11/Venezuela-Ley-de-Abogados-ESP.pdf>

Autor: Asamblea Nacional Constituyente, Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, (1985), Colegio Superior de abogados del Estado Táchira.

<https://www.icj.org/wp-content/uploads/2014/11/Venezuela-CODIGO-DE-ETICA-PROFESIONAL-DEL-ABOGADO-VENEZOLANO-ESP.pdf>

El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional, Autor: Portal SciELO, octubre (2017)

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143

Importancia de la ética profesional del abogado, Autor: Fernando Martín, 13 de julio (2021)

<https://blog.lemontech.com/importancia-de-la-etica-profesional-del-abogado/>

La moral, Autor: Adriana Morales, 2 de febrero (2021)

<https://www.significados.com/moral/>

Los valores éticos como clave para la transformación social, Autor: Adela Cortina

<https://www.diba.cat/documents/14465/17878/benestar-descarrega-eticaacortina-pdf.pdf>

ANEXOS

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

Objetivo Específico	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Analizar los principios primordiales que debe ejercer el abogado en su actuación profesional.	PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO	Principios Primordiales	La probidad.	1
			La Honradez.	2
			La veracidad.	3
			La discreción.	4
			La lealtad.	5
			La eficiencia.	6
			El desinterés	7
Describir las consecuencias que acarrea la deficiencia de principios en el proceder del abogado.		Consecuencias	Corrupción	8
			Desconfianza.	9
			Enriquecimiento sin causa	10
Establecer acciones que permitan el fortalecimiento de los principios en la prestación de los servicios del Abogado		Mecanismos que permitan el fortalecimiento de los principios de los abogados	Ser y deber ser	11
			Capacidad de interpretación	12
			Formación continua y permanente.	13
			Práctica Profesional	14

Nota: El Investigador (2022)

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, SERVIO PAREDES portador de la cédula de identidad número N° V-4.486.928 hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por las Bachilleres: ALEJANDRA ANTHONIETTA OLIVAR SAAVEDRA y ORIANA MAYDELIN RANGEL MENDEZ, titulares de las cédulas de identidad números V-27.628.849 y V-27.152.063, titulada “CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO”, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia variable indicador, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Servio Paredes', with a horizontal line above it and a small horizontal line to the right.

SERVIO PAREDES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, KARLA DUNN portador de la cédula de identidad número N° V- 19.286.584 hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por las Bachilleres: ALEJANDRA ANTHONIETTA OLIVAR SAAVEDRA y ORIANA MAYDELIN RANGEL MENDEZ, titulares de las cédulas de identidad números V-27.628.849 y V-27.152.063, titulada “CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO”, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia variable indicador, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'KARLA DUNN', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

KARLA DUNN.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Gilberto Rojas Urbina** portador (a) de la cédula de identidad número N° **V- 19.285.228** hago constar que revisé y aprobé el instrumento presentado para la recolección de datos en la investigación desarrollada por los Bachilleres: Alejandra Anthonietta Olivar Saavedra, Oriana Maydelin Rangel Mendez, titulares de las cédulas de identidad números **V.- 27.628.849 y V-27.152.063**, titulada: “**CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS RELACIONADOS A LA ÉTICA DEL ABOGADO**”, a través de los siguientes criterios de evaluación relación de ítems, objetivos, pertinencia variable indicador, congruencia y redacción de los ítems. En función de lo cual autorizo la aplicación del mismo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 04 días del mes de octubre de 2022.



Prof. Msc. Gilberto Rojas

V- 19.285.228

